RESOLUCIÓN PR / PR N°626/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL "*CONTRATO PR / PR N° 002/22 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/22 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE DISTINTOS DIÁMETROS", ID N° 411.931"*, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE)".

Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.... ".

Que, la contratación de mangueras es realizada con regularidad por ser productos que trabajan sometidos a presión y deben de ser reemplazados con regularidad y no esperar el fin de vida útil, o tener situaciones de roturas o perdidas en mangueras para su recambio, por lo cual el cambio de marca resulta conveniente a los intereses de PETROPAR, cumpliendo la marca ofertada con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, en ese sentido, expresa que, el cambio propuesto, no otorga condiciones más ventajosas al proveedor. Verificada la marca propuesta para el cambio, se observa que la misma fue ofertada en el presente proceso de licitación por la firma *"La Casa de las Mangueras"*.

Que, el monto total de Contrato PR/PR N° 002/22 de fecha 25 de octubre de 2022, que vincula a PETROPAR con la firma Ferretería Industrial S.A.E. (FISAE), es por un monto total de Gs. 399.860.000 (*Guaraníes trescientos noventa y nueve millones ochocientos sesenta mil*) IVA incluido. El monto total ofertado por la Casa de las Mangueras S.A. al momento de la presentación de ofertas fue de Gs. 534.620.000 (*Guaraníes quinientos treinta y cuatro millones seiscientos veinte mil*), por lo cual se tiene una diferencia de Gs. 134.760.000 (*Guaraníes ciento treinta y cuatro millones setecientos sesenta mil*), el cual conforme a la Nota con expediente PETROPAR N° 7318/2023 la firma Ferretería Industrial S.A.E (FISAE) se compromete a asumir el coste adicional que implica el reemplazo de los bienes propuestos.

Que, conforme a lo expresado por el administrador, el bien cumple con las especificaciones técnicas, y podrán, sin perjuicio a la Convocante y sin otorgar mejores condiciones a la contratada, cumplir el objeto del contrato, por lo que se podrá satisfacer las necesidades de la institución.

Que, la posibilidad de realizar el cambio de marca con iguales prestaciones e especificaciones técnicas, es decir con el mismo precio e incluso mayor costo/calidad, avaladas por el administrador del contrato, área técnica requirente, permitiría satisfacer la necesidad que dio origen al proceso, sin afectar a la institución, dado que no se otorga condiciones más ventajas a la empresas y tampoco se afecta a PETROPAR, así evitando la necesidad de recurrir a la excepcionalidad de un procedimiento o dilatar ante la eventualidad de convocar a un nuevo llamado, con todos los inconvenientes administrativos y económicos que esto podría suponer.

Que, al mismo tiempo, se sometió a consideración del Administrador las especificaciones de la nueva marca propuesta, contando con el parecer favorable, por lo cual, al cumplir la firma con lo requerido técnicamente y previamente en etapa de evaluación lo respectivo a las documentaciones de carácter sustancial y formal, no existe condiciones más ventajosas para el proveedor, y se garantiza el principio de igualdad, así como tampoco se altera la naturaleza del contrato.

Que, igualmente, como se había mencionado en los párrafos precedentes, conforme a la normativa, y en la medida que exista un interés público comprometido (*oportunidad, mérito o conveniencia*), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica y social de aplicar los cambios necesarios para una correcta ejecución del Contrato PR/PR N° 002/22.

Que, concluyendo, y teniendo en cuenta la importancia de las mangueras para la empresa, el plazo de entrega del bien propuesto (*el cual se encuentra disponible para entrega inmediata*), la

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N°626/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL "*CONTRATO PR / PR N° 002/22 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/22 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE DISTINTOS DIÁMETROS", ID N° 411.931*", **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE)".**

calidad del bien ofrecido, y que el costo adicional que implica el reemplazo de los bienes propuestos será asumido íntegramente por la firma Ferretería Industrial S.A.E. (FISAE), reúnen los requisitos para proseguir los trámites administrativos para el cambio de marca en el marco del Contrato PR/PR N° 002/22 de fecha 25 de octubre de 2022, que vincula a PETROPAR con la firma Ferretería Industrial S.A.E. (FISAE), como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 169/23 de fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y el Dictamen N° 049/23 a la Dirección Jurídica, a fin de que se someta a un análisis jurídico y posterior emisión del Dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/317/2023 de fecha 01 de junio de 2023, la Dirección Jurídica de PETROPAR, realiza el análisis jurídico correspondiente y expresa que: *"(...) El presente pedido fue solicitado por la contratista, y analizado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Operaciones). Por su parte, es la Dirección Operativa de Contrataciones quien justifica y de esta manera da cumplimiento a la formalidad legal exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas. Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido; y, en tanto se ajuste a las disposiciones mencionadas precedentemente, la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos pertinentes, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables*".

Que, por Nota Interna DOC N° 179/2023 de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", modificada por Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/PR N° 002/22 suscripto en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/22 para la

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 625/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL *"CONTRATO PR / PR N° 002/22 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/22 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE DISTINTOS DIÁMETROS", ID N° 411.931"*, **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", CON LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE)".**

"*ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE DISTINTOS DIÁMETROS*" ID N° 411.931, con la firma Ferretería Industrial S.A.E. (FISAE), a fin de modificar la marca, en virtud a lo establecido en el Artículo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio unitario Gs. (IVA incluido)	Precio total Gs.
1	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud:9(nueve) metros. Diámetro o 6 (seis pulgadas)	Unidad	8	FLEXPOWER	21.000.000	168.000.000
2	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud:9(nueve) metros. Diámetro o 4 (cuatro pulgadas).	Unidad	12	FLEXPOWER	7.000.000	84.000.000
3	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud:9(nueve) metros. Diámetro o 3 (tres pulgadas).	Unidad	8	FLEXPOWER	5.800.000	46.400.000
4	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud:20 (veinte) metros. Diámetro: o 3 (tres pulgadas).	Unidad	4	FLEXPOWER	7.990.000	31.960.000
5	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud:6(seis) metros. Diámetro o 3 (tres pulgadas).	Unidad	4	FLEXPOWER	3.500.000	14.000.000
6	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud:5(cinco) metros. Diámetro o 2 (dos pulgadas).	Unidad	10	FLEXPOWER	3.300.000	33.000.000
7	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud:5(cinco) metros. Diámetro o 1 1/2 (una pulgada y media).	Unidad	10	FLEXPOWER	2.250.000	22.500.000
PRECIO TOTAL Gs. IVA INCLUIDO						**399.860.000**

Artículo 2°.- ESTABLECER que la presente modificación surtirá efectos desde el momento de su difusión y comunicación por medio del Sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petroleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES